



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, 14 DE
OCTUBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/370/2021 Y ACUMULADOS
TEECH/JDC/371/2021, TEECH/JDC/372/2021,
TEECH/JDC/373/2021, TEECH/JDC/374/2021,
TEECH/JDC/376/2021, TEECH/AG/025/2021,
TEECH/AG/026/2021, TEECH/JDC/385/2021 Y
TEECH/JDC/386/2021

PARTE ACTORA: OMAR MARTINEZ CASTILLO,
UNGLY ELMAR DOMINGUEZ PEREZ, THANIA
LOPEZ CAMPOSECO, MIGUEL ANGEL PEREZ
ROBLERO, PABLO DAVILA OSORIO, SAMUEL
CASTELLANOS HERNANDEZ, RAYMUNDO
BOLAÑOS AZOCAR, Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION
PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIAPAS Y OTRO.

**TERCERO INTERESADOS, PARTIDOS
POLITICOS Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **trece del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **09:00 Hrs. nueve horas, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales,

sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA LILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/370/2021
Y sus acumulados TEECH/JDC/371/2021,
TEECH/JDC/372/2021, TEECH/JDC/373/2021,
TEECH/JDC/374/2021, TEECH/JDC/376/2021,
TEECH/JDC/381/2021, TEECH/JDC/382/2021
TEECH/AG/025/2021 y TEECH/AG/026/2021.

El once de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios signados por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, en su calidad de Directora Jurídica del Honorable Congreso del Estado, recibidos el doce y trece del año en curso, respectivamente, así como con los oficios TEECH/SG/1439/2021 y TEECH/SG/1440/2021, fechados y recibidos el trece de los actuales, suscritos por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite los originales de los expedientes **TEECH/JDC/385/2021 y TEECH/JDC/386/2021, acumulados al diverso TEECH/JDC/370/2021**, lo anterior, para proveer lo conducente.



COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de octubre de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por la Directora Jurídica del Honorable Congreso del Estado y por la Secretaria General, por medio del cual dan cumplimiento a los proveídos de once y doce de octubre de la presente anualidad, respectivamente; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, **ACUERDA**: I. Ténganse por recibidos los oficios de cuenta, recibidos el doce y trece de los actuales, suscritos por la Directora Jurídica del Honorable Congreso del Estado, mediante los cuales, en el oficio de fecha trece, da cumplimiento al requerimiento efectuado en el proveído de fecha once de los corrientes, remite copia certificada de la Escritura Pública número (3,684) tres mil seiscientos ochenta y cuatro, volumen número cuarenta y cuatro, suscrita por Jorge Javier Culebro Damas, titular en ejercicio de la Notaria Pública número 155 (ciento cincuenta y cinco) del Estado; en consecuencia se le reconoce la personalidad con la que se ostenta en dicha Escritura Pública, por lo tanto, se tienen por hechas sus manifestaciones, mandándose a agregar a los autos para que obren como corresponda y tomando en cuenta que solicita la devolución del referido instrumento, se ordena glosar copia certificada que del mismo exhibe en copia simple para el cotejo correspondiente, y guardar en el secreto de este Tribunal

la copia certificada exhibida a efecto de hacer la devolución correspondiente, dejando razón de recibo para que obra en autos; asimismo, se tienen por recibidos los oficios de fecha doce de los actuales, mediante los cuales remite la publicación de las cédulas de notificación por Estrados a los Partidos Políticos, Coaliciones, Precandidatos, Candidatos o Terceros Interesados, así como impresiones simples de fotografías a color de la publicación de los Estrados y la razón de fenecimiento del término de setena y dos horas, concedido a Partidos Políticos, Coaliciones, Precandidatos, Candidatos, Organizaciones y/o Agrupaciones Políticas o Terceros Interesados, que tengan interés legítimo para que comparezcan con dicha calidad, mismo que comenzó a correr a las trece horas con treinta minutos del siete de octubre del año en curso y feneció a las trece horas con treinta minutos del diez de octubre del año en curso, haciendo constar que **NO** se recibieron escritos de terceros interesados; II. Por otro lado, se tienen por recibidos los oficios TEECH/SG/1439/2021 y TEECH/SG/1440/2021, suscritos por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, así como los originales de los expedientes **TEECH/JDC/385/2021** y **TEECH/JDC/386/2021** acumulados al diverso **TEECH/JDC/370/2021**, constantes de setenta y tres, cuarenta y ocho, fojas útiles, respectivamente, formados con motivo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por **Rey David Gutiérrez Vázquez**, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas y **Carlos de Jesús Ramírez**, Candidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas por conducto de **Aguilar Julio Cesar Vázquez Gómez**, en su calidad de Representante General ante el Comité Municipal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra del acuerdo del pleno del instituto electoral de participación ciudadana del estado de Chiapas, Realizado el 30 de septiembre del 2021, y el DECRETO FORMULADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO en donde desaparecen las elecciones extraordinarias en 6 municipios entre ellos el mío Frontera Comalapa al hacer consejo que permanecerá tres años en sus cargos, señalando como responsable al Congreso del Estado; presentado ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el que dicha Autoridad Jurisdiccional mediante Acuerdos de Sala de seis de octubre de la presente anualidad, determinó reencauzar los medio de impugnación a este Tribunal Electoral; III. En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente reseñado, al



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/370/2021
Y sus acumulados TEECH/JDC/371/2021,
TEECH/JDC/372/2021, TEECH/JDC/373/2021,
TEECH/JDC/374/2021, TEECH/JDC/376/2021,
TEECH/JDC/381/2021, TEECH/JDC/382/2021
TEECH/AG/025/2021 y TEECH/AG/026/2021.

TEECH/JDC/370/2021, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al mencionado expediente, por ser este el más antiguo; **IV.** Seguidamente, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita. **V.** Por ende, se tienen por presentados los medios de Impugnación hechos valer por los promoventes antes mencionados, contra el acto y la autoridad señaladas en líneas precedentes, señalando como domicilios para oír y recibir notificaciones, los indicados en sus respectivos escritos de demanda y como autorizados para oír y recibir notificaciones, a quienes señalan en los mismos; **VI.** Por otra parte, no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveído de doce del mes y año que transcurre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, al advertir que el medio de impugnación fue presentado directamente ante la Instancia Federal, ordenó requerir al Congreso del Estado, a efecto de que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta, así también rinda informe circunstanciado, y haga del conocimiento público de los medios de impugnación referidos, mediante cédula de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, debiendo remitir las constancias respectivas; por lo que, se toma nota al respecto; y una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente; **VII.** Por otro lado, se tienen por rendidos los **informes circunstanciados** efectuados por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito; y por autorizado a los profesionistas que cita; asimismo, por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; asimismo, el correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral; **VIII.** Asimismo, no pasa desapercibido para la suscrita, que ha fenecido el término para que la autoridad señalada como responsable, remita la Razón de

COPIA AUTORIZADA

Fenecimiento de la Razón del Cómputo del término de setenta y dos horas, por lo que se toma nota de ello, para los efectos legales conducentes; IX. De igual manera y de conformidad con los lineamientos antes señalados, se le requiere a los actores, para que dentro del término de dos días naturales contados a partir de su legal notificación, señalen correo electrónico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal; X. Así también, se le requiere a los actores, para que dentro del término de dos días naturales, contados a partir del día siguiente en que quede legalmente notificada de este proveído, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el artículo 16, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese y Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----